



DELLO QUARTO VEINTI
TE MARAVEDIS AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHO
VENTA Y NUEVE

Por tanto el Sr. D. Pedro Chico de Guzman y D.
Procurador Sevilla Defensor perpetuo D. Pedro de
Orosco y D. Juan Parques otros Defensores anuo
les Conde de Suesia y regim. desta Villa p. au
sencia de D. Diego Martin Garay a su mismo re
gidor anual de ella, estando juntos en su Ayun
tam. como a continúan para tratar y confexia
las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de
ambas Magestades vien. y utilidad desta Villa
acordaron lo siguiente

Lo primero acordando esta Villa a la necesidad
que se experimenta por la falta del puente y que
cada dia se haze mayor por haverse empezado ya
a casar la Veda por causa araron se trata en un
porcance punto en dho. Ayuntamiento y recorde de
comun concienim. se hiziere saber a D. Juan de
Sevilla a cuyo cargo esta la fábrica de el lo praca
case dentro de quinze dias con a presentim. que
serian de su quenta los por Orosco que se requieren
al casar. Damién se eche dha. notificación por el
presente. Et. de queda fey. a manifestado haber
le respondido dho. D. Juan que no se allava al pre
sente con posibilidad para dha. obra y que la
Villa tomase las providencias que cubren por con
vencencia. Encusa Vista su Merced / accage /